

Dossier jurídico

Nueva Normativa Operativa y Estructural Del Pleno De La Suprema Corte De Justicia De La Nación



tirant
PRIME

Dossier jurídico

Nueva Normativa Operativa y Estructural Del Pleno De La Suprema Corte De Justicia De La Nación

R. Leopoldo Cruz Balbuena, Ph.D., Autor.

Los instrumentos que analizamos a continuación regulan la nueva estructura y operación de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN), tras la reforma constitucional de 2004, que eliminó el sistema de Salas y estableció que la Corte deberá funcionar exclusivamente como Pleno, integrada por nueve Ministros. El objetivo central de esta nueva normativa es racionalizar la carga de trabajo y permitir que la SCJN centre sus esfuerzos en los asuntos de mayor trascendencia, desde el punto de vista constitucional y protección de los Derechos Humanos.

Hemos identificado cuatro áreas en las que podemos englobar los cambios normativos introducidos en los pasados días (a) Reestructuración y nueva visión de la justicia; (b) Eficiencia y transparencia en la operación interna; (c) Racionalización de la competencia jurisdiccional; y, (d) Mecanismos de apertura y atención prioritaria.

DECRETOS:

- Reglamento de Sesiones de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y de integración de las listas de asuntos con proyecto de resolución.
- Acuerdo General número 1/2025 (12a.) del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que regula la recepción, registro y turno de los asuntos de su competencia.
- Acuerdo General número 2/2025 (12a.), del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de tres de septiembre de dos mil veinticinco, en el que se precisan los asuntos de su competencia y los que se delegan a otros órganos jurisdiccionales federales.
- Acuerdo General número 3/2025 (12a.), del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de tres de septiembre de dos mil veinticinco, que regula la procedencia y trámite de los recursos de revisión en amparo directo.
- Acuerdo General número 4/2025 (12a.), del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de tres de septiembre de dos mil veinticinco, que establece el trámite de las solicitudes de ejercicio de la facultad de atracción y de reasunción de competencia.
- Acuerdo General número 5/2025 (12a.), del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de tres de septiembre de dos mil veinticinco, que regula las audiencias públicas en los asuntos de su competencia.
- Acuerdo General número 6/2025 (12a.), del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de tres de septiembre de dos mil veinticinco, por el que se regula el trámite de engroses de resoluciones y votos particulares y concurrentes.
- Acuerdo General número 7/2025 (12a.), del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de tres de septiembre de dos mil veinticinco, por el que se determina el inicio del tercer período denominado "De la Justicia con el Pueblo" y la Duodécima Época del

Semanario Judicial de la Federación denominada "De la Justicia Pluricultural, la Igualdad Sustantiva y la Inclusión en México" y se establecen sus bases.

- Acuerdo General número 8/2025 (12a.), del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de tres de septiembre de dos mil veinticinco, que regula la admisión, trámite y resolución de solicitudes de atención prioritaria de juicios de amparo, controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad, incluidos los recursos y procedimientos derivados de dichos juicios.
- Acuerdo General número 9/2025 (12a.) del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de tres de septiembre de dos mil veinticinco, que establece el procedimiento para la declaratoria general de inconstitucionalidad.
- Acuerdo General número 10/2025 (12a.) del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de tres de septiembre de dos mil veinticinco, que establece reglas para la remisión de los asuntos en los que se controvierta la constitucionalidad de normas generales, a los Tribunales Colegiados de Circuito para su conocimiento y resolución.
- Acuerdo General número 11/2025 (12a.) del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de tres de septiembre de dos mil veinticinco, que regula la remisión de recursos de revisión en amparo indirecto por los Tribunales Colegiados de Circuito en asuntos de su competencia.
- Acuerdo General número 12/2025 (12a.) del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de tres de septiembre de dos mil veinticinco, que establece las bases para la creación, integración y funcionamiento de Comités de Ministros y Ministras de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

PUBLICACIÓN: Los instrumentos normativos se publicaron entre el 4 y el 22 de septiembre en el Diario Oficial de la Federación. Entrada en vigor al día siguiente de su publicación.

ÁMBITO DE LA REFORMA: Reorganización procedimental y orgánica del funcionamiento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, derivada de la Reforma Constitucional de septiembre de 2024.

PALABRAS CLAVE: Democratización judicial | Eficiencia procedimental | Reorganización institucional

ANTECEDENTES Y OBJETIVOS DE LA NUEVA NORMATIVA

- **FUNDAMENTO CONSTITUCIONAL:** Artículo 94 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- **SITUACIÓN PREVIA:** La Corte estaba integrada por once Ministros distribuidos en dos Salas y en el Pleno, con tres días de sesiones en Pleno y una para Salas.
- **ÍMPETUS DE LA NUEVA NORMATIVA:** Actualizar la organización y procedimientos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación a los supuestos introducidos por la Reforma Constitucional del 15 de septiembre de 2024 que establece la elección popular de juzgadores, redujo el número de Ministros que la integran a nueve y eliminó las Salas; con lo que, obliga que la Corte opere exclusivamente en Pleno, con sesiones públicas.
- **OBJETIVOS CENTRALES:** Reorganización operativa, concentración de funciones constitucionales y fortalecimiento de la transparencia y proximidad con la

ciudadanía, como consecuencia de la Reforma Constitucional del Poder Judicial del año pasado.

CONTENIDO DE LA NUEVA NORMATIVA

Lo que denominamos Nueva Normativa de la Suprema Corte de Justicia de la Nación se integra por un total de trece decretos, que incluyen el Reglamento de sesiones de la Corte y doce acuerdos en distintas materias. Es importante desglosar el impacto que ha tenido en cada una de ellas. Podemos seguir siete líneas temáticas de la nueva normativa, cuyo hilo conductor podemos encontrar en la centralización del poder jurisdiccional. Veamos las mencionadas líneas.

- **ARQUITECTURA INSTITUCIONAL:** Integrada por (a) Reglamento de sesiones que elimina definitivamente las Salas y concentra la operación de la Corte en el Pleno; (b) Acuerdo 1/2025, que ordena un sistema único de turnos para las nueve ponencias que integran la SCJN; y, (c) Acuerdo 12/2025, que crea comités como órganos de apoyo al Pleno.
- **DEMOCRATIZACIÓN Y LEGITIMIDAD:** Con una narrativa democrática progresiva, encontramos (a) Acuerdo 7/2025 que muestra el marco ideológico de las normas introducidas al crear el “Tercer Periodo de la Justicia con el Pueblo”; (b) Acuerdo 5/2025 introduce criterios de participación ciudadana directa por la vía de las audiencias públicas; (c) Reglamento de Sesiones, que establece que estas deberán ser públicas como regla general, introduciendo criterios de accesibilidad para grupos vulnerables; y, (d) Acuerdo 6/2025 que ordena la publicación de engroses en lenguaje claro y sencillo.
- **EFICIENCIA OPERATIVA:** En la búsqueda de la eficiencia de la Corte, se ha diseñado una estrategia de descarga sistemática con (a) Acuerdo 2/2025 que delega competencias de manera masiva; (b) Acuerdo 3/2025 introduce un sistema de selección o filtro de amparos con criterios restrictivos para su admisión; (c) Acuerdo 10/2025 remite casos con jurisprudencia establecidas; y, (d) Acuerdo 11/2025 regula devoluciones de amparos indirectos. Todo lo cual busca reducir significativamente la carga jurisdiccional de la Corte.
- **PLURALISMO JURÍDICO E INCLUSIÓN SOCIAL:** Teniendo el reconocimiento del multiculturalismo en materia jurídica, como estandarte, el (a) Acuerdo 7/2025 reserva una sección específica para la resolución de controversias con temática indígena y afromexicana; (b) Reglamento de Sesiones introduce la obligatoriedad en el uso de intérpretes y la traducción a lenguas nativas; y, (c) Acuerdo 5/2025 introduce la celebración de audiencias en territorio y coordinación con autoridades comunitarias.
- **CONTROL TEMPORAL Y PREDICTIBILIDAD:** Los plazos de resolución se reducen, lo cual obliga a la Corte a operar de manera más eficiente; ejemplos de esto los

encontramos en (a) [Acuerdo 6/2025](#) establece un plazo de entre 5 y 8 días hábiles para la integración de los engroses; (b) [Acuerdo 4/2025](#) otorga un plazo máximo de 5 días para resolver sobre el ejercicio de la facultad de atracción de la Corte; (c) [Acuerdo 8/2025](#) ordena un plazo no mayor a 10 días para las convocatorias de atención prioritaria; (d) [Acuerdo 9/2025](#) establece un plazo no mayor a 90 días para pronunciarse en materia de inconstitucionalidad.

- **TRANSPARENCIA Y TRAZABILIDAD:** En línea con el punto anterior, (a) [Acuerdo 1/2025](#) introduce un sistema automatizado de turnos con publicación semanal; (b) [Acuerdo 4/2025](#) hace una diferenciación procedimental de acuerdo a la legitimación de las partes; (c) [Reglamento de Sesiones](#) introduce la obligatoriedad de las versiones taquigráficas de todas las sesiones; y, (d) [Acuerdo 5/2025](#) obliga a la transmisión en vivo de las audiencias, como viene sucediendo a través del Canal del Poder Judicial, en las diferentes plataformas con que cuenta.
- **JERARQUIZACIÓN DE LA JUSTICIA CONSTITUCIONAL:** Crea un nuevo sistema de relevancia constitucional (a) [Acuerdo 4/2025](#) establece diez supuestos específicos para que la Corte ejerza su facultad de atracción; (b) [Acuerdo 3/2025](#) introduce cuatro criterios de lo que se ha denominado *interés excepcional*; (c) [Acuerdo 8/2025](#) obliga a la priorización del *interés social y orden público*; y, (d) [Acuerdo 2/2025](#) establece un sistema de veinticuatro competencias reservadas a la Corte.

Veamos ahora un resumen de cada uno de los documentos que integran este nuevo cuerpo normativo.

REGLAMENTO DE SESIONES DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN Y DE INTEGRACIÓN DE LAS LISTAS DE ASUNTOS CON PROYECTO DE RESOLUCIÓN

El Reglamento tiene como objetivo central regular las sesiones del Pleno, con la intención de que sean ágiles, sencillas, efectivas y transparentes.

- **ESTRUCTURA Y AGILIDAD DE SESIONES:** Establece el funcionamiento de la Corte en Pleno, con sesiones que serán públicas, por regla general, sesionando de lunes a jueves.
- **OPTIMIZACIÓN DEL DEBATE:** Introduce reglas de debate con tiempos definidos para la exposición del ponente y las intervenciones en primera y segunda ronda, buscando priorizar el fondo sobre cuestiones procedimentales, que tradicionalmente alargan las sesiones.
- **ACCESIBILIDAD Y PLURICULTURALIDAD:** Prevé la celebración de sesiones extraordinarias fuera del recinto de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para aquellos temas de interés y trascendencia, lo cual incluye la coordinación con autoridades de pueblos y comunidades indígenas y afrodescendientes.

- **LISTAS Y CARGA DE TRABAJO:** Establece criterios de atención preferente para casos relacionados con los derechos de los pueblos y comunidades indígenas y afrodescendientes, así como otros grupos considerados vulnerables.
- **RESOLUCIONES ACCESIBLES:** Exige que las sentencias que involucren grupos vulnerables se emitan en un formato que permita una lectura accesible y, en su caso, se elabore una síntesis traducida a la lengua indígena correspondiente.

ACUERDO GENERAL NÚMERO 1/2025 (12ª.) DEL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, QUE REGULA LA RECEPCIÓN, REGISTRO Y TURNO DE LOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA

Este acuerdo implementa un nuevo sistema de gestión y asignación de expedientes que pretende brindar objetividad, eficiencia y transparencia al sistema de turno de asuntos de competencia de la Corte.

- **TURNO AUTOMATIZADO Y EQUITATIVO:** El turno de los asuntos se realizará mediante un sistema electrónico automatizado que busca garantizar la distribución equitativa de los asuntos puestos en conocimiento de cada uno de los Ministros.
- **TRANSPARENCIA:** La publicación semanal de la asignación de turnos a cada ponencia pretende garantizar el acceso libre y simple a la información respecto de los casos puestos en conocimiento de cada uno de los Ministros.
- **CONEXIDAD:** Reglas más claras para el turno de asuntos relacionados con la misma ponencia ayudarán a definir la conexidad en controversias constitucionales, acciones de inconstitucionalidad y recursos de reclamación.
- **EXCLUSIÓN PRESIDENCIAL:** El Ministro Presidente queda exceptuado del turno de Acciones de inconstitucionalidad y Controversias constitucionales.

ACUERDO GENERAL NÚMERO 2/2025 (12ª.), DEL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, DE TRES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO, EN EL QUE SE PRECISAN LOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA Y LOS QUE SE DELEGAN A OTROS ÓRGANOS JURISDICCIONALES FEDERALES

Este acuerdo define la racionalización de la competencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con la intención de centrar sus esfuerzos en la resolución de asuntos de gran relevancia constitucional.

- **SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN:** La Corte se asigna la competencia para conocer de asuntos de alto impacto, como Controversias Constitucionales, Acciones de Inconstitucionalidad, Declaratorias

Generales de Inconstitucionalidad y Recursos de Revisión en el Amparo que revistan un interés excepcional en materia constitucional o de derechos humanos.

- **PLENO DE LA SCJN:** Se reserva la competencia para resolver sobre la justificación del incumplimiento, la separación del cargo y/o la consignación de servidores públicos contumaces en el cumplimiento de sentencias de amparo.
- **PLENOS REGIONALES:** Se les delega la competencia para conocer sobre conflictos competenciales que se susciten entre Tribunales Colegiados de Circuito.
- **TRIBUNALES COLEGIADOS DE CIRCUITO:** Tendrán la competencia para resolver Recursos de Revisión en el Amparo en los que exista jurisprudencia aplicable de la SCJN, se impugnen leyes locales o reglamentos, las causales de improcedencia o sobreseimiento no obliguen a la Corte a entrar al fondo del asunto.

ACUERDO GENERAL NÚMERO 3/2025 (12ª.), DEL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, DE TRES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO, QUE REGULA LA PROCEDENCIA Y TRÁMITE DE LOS RECURSOS DE REVISIÓN EN AMPARO DIRECTO

Este acuerdo busca agilizar el trámite de los Recursos de Revisión en el Amparo Directo y filtrar los casos que no cumplen con los requisitos de interés excepcional.

- **INTERÉS EXCEPCIONAL:** Para que un Recurso de Revisión revista un interés excepcional, el asunto debe existir una cuestión propiamente constitucional y el interés excepcional en materia constitucional o de derechos humanos.
- **CRITERIOS DE EXCEPCIONALIDAD:** Son criterios determinantes de interés excepcional: (a) problemática novedosa; (b) profundidad analítica; (c) violación grave a los derechos humanos; (d) interpretación restrictiva de derechos humanos; o, (e) contradicción de criterios de la SCJN.
- **DESECHAMIENTO EXPEDITO:** La Presidencia de la SCJN desechará de plano el recurso si no se cumplen los requisitos.
- **PROTECCIÓN PROCESAL:** Impide a Tribunales Colegiados de Circuito tener por no interpuesto el recurso cuando se trate de grupos y personas consideradas vulnerables.

ACUERDO GENERAL NÚMERO 4/2025 (12ª.), DEL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, DE TRES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO, QUE ESTABLECE EL TRÁMITE DE LAS SOLICITUDES DE EJERCICIO DE LA FACULTAD DE ATRACCIÓN Y DE REASUNCIÓN DE COMPETENCIA

Este acuerdo busca que el proceso por el que se determina que la Corte debe conocer del asunto sea más ágil y eficiente, en el caso de que el asunto no le corresponda originariamente o le fuera delegado.

- **SUSPENSIÓN POR PARTE LEGITIMADA:** En caso de que la solicitud de atracción o reasunción provenga de una parte legitimada, el órgano inferior deberá abstenerse de dictar sentencia, en tanto se resuelva en el Pleno de la Corte.
- **TRÁMITE DE SOLICITUDES NO LEGITIMADAS:** Este tipo de solicitudes no suspenden la resolución del asunto.
- **CRITERIOS DE TRASCENDENCIA ENFOCADOS EN DERECHOS HUMANOS:** Las facultades de atracción y reasunción de competencia se ejercen enfocándose en la protección de los Derechos Humanos, unificar o clarificar Jurisprudencia, protección de grupos en situación de vulnerabilidad y la atención a violaciones graves.

ACUERDO GENERAL NÚMERO 5/2025 (12ª.), DEL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, DE TRES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO, QUE REGULA LAS AUDIENCIAS PÚBLICAS EN ASUNTOS DE SU COMPETENCIA.

Este acuerdo regula la celebración de Audiencias Públicas del pleno de la SCJN, en beneficio de una justicia efectiva y abierta

- **REGULACIÓN FORMAL:** Establece las reglas para la convocatoria, participación y desarrollo de las Audiencias Públicas.
- **PROPÓSITO AMPLIADO:** La finalidad de las audiencias abarca temas tan diversos como recibir información de grupos que la propia normativa considera vulnerables.
- **FLEXIBILIDAD TERRITORIAL:** Se permite que las audiencias se celebren, excepcionalmente, en cualquier parte del territorio nacional.

ACUERDO GENERAL NÚMERO 6/2025 (12ª.), DEL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, DE TRES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO, POR EL QUE SE REGULA EL TRÁMITE DE ENGROSES DE RESOLUCIONES Y VOTOS PARTICULARES Y CONCURRENTES

Este acuerdo busca acelerar el sistema en el dictado de sentencias.

- **PLAZOS PERENTORIOS:** Plazos estrictos para la elaboración y firma de engroses (cinco días), revisión y actualización (ocho días), comentarios y dictado de sentencia (cinco días).
- **PLAZOS DE VOTACIÓN:** Tanto el voto concurrente como el particular deben ingresarse al sistema electrónico en un plazo de cinco días.

- **LENGUAJE ACCESIBLE Y PLURICULTURAL:** Sentencias redactadas en lenguaje claro y sencillo, por regla general. En el caso de grupos vulnerables que lo requieran, deberá elaborarse una versión de lectura accesible y sencilla, igualmente se elaborará la traducción a lengua indígena, cuando sea necesario.

ACUERDO GENERAL NÚMERO 7/2025 (12ª.), DEL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, DE TRES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO, POR EL QUE SE DETERMINA EL INICIO DEL TERCER PERIODO DENOMINADO “DE LA JUSTICIA CON EL PUEBLO” Y LA DUODÉCIMA ÉPOCA DEL SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN DENOMINADA “DE LA JUSTICIA PLURICULTURAL, LA IGUALDAD SUSTANTIVA Y LA INCLUSIÓN EN MÉXICO” Y SE ESTABLECEN SUS BASES

Este acuerdo institucionaliza el comienzo de la duodécima época del Semanario Judicial, con el cambio de perspectiva jurisdiccional impulsado por la denominada Reforma del Poder Judicial y la nueva integración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

- **NUEVA ÉPOCA:** El Semanario Judicial de la Federación deberá publicar, a partir del primero de septiembre de dos mil veinticinco, bajo la Duodécima época, denominada “de la Justicia Pluricultural, la Igualdad Sustantiva y la Inclusión en México”. Del mismo modo, determina el inicio del tercer periodo, denominado “de la Justicia con el Pueblo”.
- **PUBLICACIÓN DE JURISPRUDENCIA VINCULANTE:** Reitera que las sentencias del Pleno, aprobadas por mayoría de seis votos, son vinculantes y obligatorias en todos los niveles del Poder Judicial.
- **INCLUSIÓN JURÍDICA Y PLURALISMO:** Se crea una nueva sección en el Semanario Judicial de la Federación, en la que se publicarán resoluciones en materia de justicia emitidas por autoridades comunales indígenas y afrodescendientes que así lo soliciten.

ACUERDO GENERAL NÚMERO 8/2025 (12ª.), DEL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, DE TRES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO, QUE REGULA LA ADMISIÓN, TRÁMITE Y RESOLUCIÓN DE SOLICITUDES DE ATENCIÓN PRIORITARIA DE JUICIOS DE AMPARO, CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD, INCLUIDOS LOS RECURSOS Y PROCEDIMIENTOS DERIVADOS DE DICHOS JUICIOS

Este acuerdo regula el procedimiento para atender, de manera prioritaria, casos de interés social y orden público.

- **PROCEDIMIENTO EXPEDITO:** Regula la admisión, trámite y resolución de solicitudes de atención prioritaria de juicios de Amparo, Controversias Constitucionales y Acciones de Inconstitucionalidad.

- **PLAZOS DE RESOLUCIÓN:** Convocatoria a sesión dentro de los diez días hábiles siguientes a la recepción de los informes requeridos para determinar si se trata de un asunto que merece la atención prioritaria.
- **MEDIDAS DE AGILIZACIÓN:** El Pleno acordará las medidas necesarias para agilizar el trámite y resolución de los asuntos en los órganos competentes.

ACUERDO GENERAL NÚMERO 9/2025 (12ª.), DEL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, DE TRES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO, QUE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA LA DECLARATORIA GENERAL DE INCONSTITUCIONALIDAD

Este acuerdo regula el procedimiento para emitir la Declaratoria General de Inconstitucionalidad.

- **INICIO DEL PROCEDIMIENTO:** El procedimiento para emitir la Declaratoria General de Inconstitucionalidad se inicia a instancia de la Corte, un Pleno Regional o Tribunal Colegiado.
- **NOTIFICACIÓN Y PLAZO:** La autoridad responsable debe ser notificada en un plazo no mayor a quince días hábiles desde la declaratoria y la autoridad tiene un plazo de noventa días naturales para modificar o derogar la norma afectada por la Declaratoria General de Inconstitucionalidad.
- **VOTACIÓN CALIFICADA:** La Declaratoria General de Inconstitucionalidad requiere una mayoría de seis votos del Pleno de la Corte para ser acordada.

ACUERDO GENERAL NÚMERO 10/2025 (12ª.), DEL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, DE TRES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO, QUE ESTABLECE REGLAS PARA LA REMISIÓN DE LOS ASUNTOS EN LOS QUE SE CONTROVIERTA LA CONSTITUCIONALIDAD DE NORMAS GENERALES, A LOS TRIBUNALES COLEGIADOS DE CIRCUITO PARA SU CONOCIMIENTO Y RESOLUCIÓN

Este acuerdo busca optimizar la función del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación al aumentar los supuestos por los que este puede delegar el conocimiento de asuntos relativos a la constitucionalidad de normas generales.

- **DELEGACIÓN POR JURISPRUDENCIA:** Regula la remisión a los Tribunales Colegiados de Circuito de amparos en revisión pendientes de resolución cuando la SCJN haya establecido jurisprudencia sobre la constitucionalidad de normas de carácter general o por interpretación directa de un precepto constitucional o convencional.
- **ALCANCE AMPLIADO:** La remisión de asuntos se aplica a todo tipo de normas.

ACUERDO GENERAL NÚMERO 11/2025 (12ª.), DEL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, DE TRES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO, QUE REGULA LA REMISIÓN DE RECURSOS DE REVISIÓN EN AMPARO INDIRECTO POR LOS TRIBUNALES COLEGIADOS DE CIRCUITO EN ASUNTOS DE SU COMPETENCIA

Este acuerdo reula la remisión de Recursos de Revisión en Amparo Indirecto de vuelta a la Corte, para asegurar que solo los asuntos sin criterios establecidos lleguen a nuestro máximo tribunal.

- **FILTRO DE RELEVANCIA:** Los Tribunales Colegiados de Circuito, solo podrán remitir los Recursos de Revisión en Amparo Indirecto a la Suprema Corte de Justicia de la Nación si subsiste el problema de constitucionalidad de leyes federales o tratados internacionales, o la interpretación de un precepto constitucional.
- **RESOLUCIÓN PREVIA:** Los Tribunales Colegiados de Circuito deberán resolver la procedencia del juicio antes de remitir el asunto a la Corte; sin entrar al análisis de los conceptos de violación y fondo del asunto.

ACUERDO GENERAL NÚMERO 12/2025 (12ª.), DEL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, DE TRES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO, QUE ESTABLECE LAS BASES PARA LA CREACIÓN, INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE COMITÉS DE MINISTROS Y MINISTRAS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Este acuerdo establece mecanismos institucionales de apoyo técnico para mejorar la eficiencia del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

- **CREACIÓN DE ÓRGANOS DE APOYO:** Se crean los Comités de Ministros como órganos de apoyo a la función jurisdiccional, administrativa o de coordinación institucional.
- **INTEGRACIÓN Y FUNCIONES:** Integrados por entre tres y cinco Ministros con atribuciones técnico-jurídicas, consultivas, de coordinación e informativas.
- **CARÁCTER OBLIGATORIO PARA INFERIORES:** Las opiniones o dictámenes consultivos no serán vinculantes para el Pleno; sin embargo, sí lo son para el resto del Poder Judicial.

CONCLUSIONES

El conjunto de Acuerdos y Reglamento instituye una transformación operativa y estructural de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, como respuesta o continuación de la Reforma del Poder Judicial de septiembre de 2024.

Los cambios normativos se pueden agrupar en tres ejes discursivos:

- Racionalización y concentración de las funciones constitucionales de la Corte. Consolida las facultades de la SCJN como tribunal constitucional, reservando

- su competencia a los asuntos de máxima trascendencia y relevancia jurídica, mediante la delegación de asuntos y la regulación de filtros procesales.
- ii. Eficiencia operativa y procesal expedita. Introduce mecanismos de agilización en el trámite de expedientes, incluyendo la implementación del sistema de turno automatizado y la creación de los Comités. Reforzado por los plazos perentorios claros y transparentes, especialmente en la resolución de solicitudes de atención prioritaria.
 - iii. Transparencia, inclusión y proximidad con la ciudadanía. Se inicia una nueva época del Semanario Judicial. Refuerza los principios de publicidad jurisdiccional, beneficiando la redacción de sentencias en lenguaje claro y accesible, agregando la posibilidad de traducir las sentencias a lenguas indígenas, cuando estos grupos sean parte del juicio.

RECURSOS EN **TIRANT PRIME MÉXICO**

NORMAS

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ley de Amparo, Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

Ley Reglamentaria de las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Reglamento de Sesiones de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y de integración de las listas de asuntos con proyecto de resolución.

JURISPRUDENCIA

Plenos de circuito - Tribunales Colegiados de Circuito. (2020). REPRESENTACIÓN EN EL JUICIO DE AMPARO. EL ACUERDO POR EL QUE SE DELEGAN FACULTADES DE REPRESENTACIÓN LEGAL DE DIVERSA ÍNDOLE DE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE, A FAVOR DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, PUBLICADO EL 17 DE NOVIEMBRE DE 2017 EN EL PERIÓDICO OFICIAL, GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, ES EL INSTRUMENTO IDÓNEO PARA ACREDITARLA EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 9o. DE LA LEY DE AMPARO. [Jurisprudencia, 29519]. *Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta*, Décima Época, 09 de octubre de 2020.

Primera sala - Suprema Corte de Justicia de la Nación. (2022). SOLICITUD DE EJERCICIO DE LA FACULTAD DE ATRACCIÓN. EL HECHO DE QUE LA SUPREMA CORTE TENGA EN TRÁMITE UN AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN NO

CONSTITUYE UNA RAZÓN SUFICIENTE PARA ATRAER UN JUICIO DE AMPARO DIRECTO RELACIONADO. [Jurisprudencia, 1a./J. 29/2022 (11a.)]. *Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta*, Undécima Época, 13 de mayo de 2022.

Primera Sala – Suprema Corte de Justicia de la Nación. (2025). COMPETENCIA POR MATERIA PARA CONOCER DE AMPAROS INDIRECTOS CONTRA ACTOS ACAECIDOS EN LA ETAPA PREPARATORIA DEL PROCEDIMIENTO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO. SE SURTE A FAVOR DE LOS JUZGADOS DE DISTRITO EN MATERIA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO. [Jurisprudencia, 1a./J. 15/2025 (11a.)]. *Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta*, Undécima Época, Libro 48, Abril de 2025, página 0.

GACETAS

Reglamento de Sesiones de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y de integración de las listas de asuntos con proyecto de resolución. (2025). *Diario Oficial de la Federación*, 04 de septiembre de 2025.

Acuerdo General número 1/2025 (12a.) del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que regula la recepción, registro y turno de los asuntos de su competencia. (2025). *Diario Oficial de la Federación*, 04 de septiembre de 2025.

Acuerdo General número 2/2025 (12a.), del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de tres de septiembre de dos mil veinticinco, en el que se precisan los asuntos de su competencia y los que se delegan a otros órganos jurisdiccionales federales. (2025). *Diario Oficial de la Federación*, 19 de septiembre de 2025.

Acuerdo General número 3/2025 (12a.), del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de tres de septiembre de dos mil veinticinco, que regula la procedencia y trámite de los recursos de revisión en amparo directo. (2025). *Diario Oficial de la Federación*, 19 de septiembre de 2025.

Acuerdo General número 4/2025 (12a.), del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de tres de septiembre de dos mil veinticinco, que establece el trámite de las solicitudes de ejercicio de la facultad de atracción y de reasunción de competencia. (2025). *Diario Oficial de la Federación*, 19 de septiembre de 2025.

Acuerdo General número 5/2025 (12a.), del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de tres de septiembre de dos mil veinticinco, que regula las audiencias públicas en los asuntos de su competencia. (2025). *Diario Oficial de la Federación*, 19 de septiembre de 2025.

Acuerdo General número 6/2025 (12a.), del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de tres de septiembre de dos mil veinticinco, por el que se regula el trámite de engroses de resoluciones y votos particulares y concurrentes. (2025). *Diario Oficial de la Federación*, 19 de septiembre de 2025.

Acuerdo General número 7/2025 (12a.), del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de tres de septiembre de dos mil veinticinco, por el que se determina el inicio del tercer período denominado "De la Justicia con el Pueblo" y la Duodécima Época del Semanario Judicial de la Federación denominada "De la Justicia Pluricultural, la Igualdad Sustantiva y la Inclusión en México" y se establecen sus bases. (2025). *Diario Oficial de la Federación*, 19 de septiembre de 2025.

Acuerdo General número 8/2025 (12a.), del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de tres de septiembre de dos mil veinticinco, que regula la admisión, trámite y resolución de solicitudes de atención prioritaria de juicios de amparo, controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad, incluidos los recursos y procedimientos derivados de dichos juicios. (2025). *Diario Oficial de la Federación*, 22 de septiembre de 2025.

Acuerdo General número 9/2025 (12a.) del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de tres de septiembre de dos mil veinticinco, que establece el procedimiento para la declaratoria general de inconstitucionalidad. (2025). *Diario Oficial de la Federación*, 22 de septiembre de 2025.

Acuerdo General número 10/2025 (12a.) del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de tres de septiembre de dos mil veinticinco, que establece reglas para la remisión de los asuntos en los que se controvierta la constitucionalidad de normas generales, a los Tribunales Colegiados de Circuito para su conocimiento y resolución. (2025). *Diario Oficial de la Federación*, 22 de septiembre de 2025.

Acuerdo General número 11/2025 (12a.) del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de tres de septiembre de dos mil veinticinco, que regula la remisión de recursos de revisión en amparo indirecto por los Tribunales Colegiados de Circuito en asuntos de su competencia. (2025). *Diario Oficial de la Federación*, 22 de septiembre de 2025.

Acuerdo General número 12/2025 (12a.) del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de tres de septiembre de dos mil veinticinco, que establece las bases para la creación, integración y funcionamiento de Comités de Ministros y Ministras de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. (2025). *Diario Oficial de la Federación*, 22 de septiembre de 2025.

FORMULARIOS

Escrito inicial de interposición de Recurso de Revisión de Amparo Directo en materia Fiscal | TMX1.815.385

Recurso de revisión en amparo directo | TMX2.703.359

Recurso de revisión en amparo indirecto contra sentencia que confirma auto de vinculación a proceso | TMX2.931.577

Recurso de revisión en juicio de amparo | TMX2.703.361

BIBLIOGRAFÍA

Astudillo, C. (2018). *El funcionamiento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación como tribunal constitucional*. Tirant lo Blanch.
<https://www.tirantonline.com.mx/cloudLibrary/ebook/info/9788491909408>

Camarena González, R., Bernal Pulido, C., & Martínez Verástegui, A. (2024). *El precedente en la Suprema Corte de Justicia de la Nación*. Tirant lo Blanch.
<https://www.tirantonline.com.mx/cloudLibrary/ebook/info/9788410562011>

Cossío Díaz, J., & Astudillo, C. (2020). *Organización y Funcionamiento de la Suprema Corte De Justicia de la Nación*. Tirant lo Blanch.
<https://www.tirantonline.com.mx/cloudLibrary/ebook/info/9788413557861>

Galván Chávez, G. (2024). *La suprema corte de justicia de la nación, en la encrucijada entre la política*. Editorial Tirant Lo Blanch.
<https://www.tirantonline.com.mx/cloudLibrary/ebook/info/9788411477086>

